



Avda. Valhondo,s/n (Mérida III
Milenio)
Módulo 5, 1ª planta
<https://www.juntaex.es>
<https://www.educarex.es>
Teléfono: 924 00 75 00

CIRCULAR Nº 3/2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA RELATIVA A LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SU LABOR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DURANTE EL CURSO 2020/2021.

El comienzo del curso 2020-21 supone cuidar el acompañamiento a lo largo de cada etapa, la transición efectiva entre ellas y el período de acogida. Para ello, se estableció la *Instrucción nº 10/2020, de 17 de julio*, relativa al próximo inicio de curso, en la que se especifica que *de cara a la planificación y gestión de la situación derivada de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, en tanto en cuanto esta se mantenga, durante el curso 2020/2021 será de aplicación y referencia lo establecido en la Guía general para la organización y desarrollo de la actividad educativa para el curso 2020/2021 en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura...* a concretar en sus planes de contingencia. Igualmente establece que es aconsejable *dictar instrucciones específicas sobre las actuaciones relacionadas, entre otras, con la atención a la diversidad del alumnado.*

Igualmente, mediante la *Instrucción Nº 13/2020, de 2 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, referente a la organización de las actividades lectivas semipresenciales y no presenciales*, entre otros aspectos actualizados de organización y funcionamiento, se unifican los criterios para que la atención educativa al alumnado y la relación con sus familias a través de medios telemáticos o a distancia, si las condiciones sanitarias así lo exigiesen, en las mejores condiciones de calidad y equidad.

Es de suma importancia al respecto el desarrollo del trabajo a llevar a cabo por parte de los Servicios de Orientación Educativa de la comunidad autónoma de Extremadura como mejor garantía de conseguir una efectiva coordinación en la labor de asesoramiento psicopedagógico ante la nueva situación en la que se encuentran los centros educativos en los que desarrollan sus funciones.

Con el fin de aclarar los aspectos de organización y funcionamiento de los Servicios de Orientación Educativa, regulados ya por instrucciones previas a la excepcionalidad de la COVID 19, se dispone lo siguiente:

1º) Importancia de los Servicios de Orientación Educativa.

1. La Orientación Educativa es un pilar fundamental de nuestro Sistema Educativo y un elemento básico para asegurar que la educación sea equitativa y de calidad. Se encuentra organizada a través de los Departamentos de Orientación en IES e IESOs, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana y Generales en Educación Infantil y Primaria y los Equipos Específicos en ambas etapas.

2. Durante el curso 2019-20, con la sobrevenida crisis sanitaria, se ha evidenciado la gran importancia de sus actuaciones y funciones para dar respuesta a las necesidades del alumnado, profesorado y centros, que fueron recogidas como **buenas prácticas compartidas** en el portal Educarex. En todas ellas se abordaban aspectos clave como la organización y comunicación de los Servicios de Orientación, la necesidad de acompañar y asesorar desde el Plan de Acción Tutorial (PAT), el Plan de Atención a la Diversidad (PAD) y Plan de Orientación Académica y Profesional (POAP).

2º) Posibles escenarios educativos.

1. En la **Instrucción n.º 13/2020, de 2 de septiembre de 2020**, se contemplan tres escenarios diferentes que pueden surgir durante el presente curso en función de la situación epidemiológica de los centros educativos desde donde desarrollemos nuestra labor (I. Presencial sin distancia de seguridad, II. Presencial con distancia interpersonal y grupos burbuja y III. Presencialidad parcial o de confinamiento). Por tanto, se deben contemplar estos escenarios tanto en el Plan de Actuación de los Equipos y Departamentos de Orientación, así como en el Plan de Atención a la Diversidad de los centros.

2. En el caso de los Equipos, se debe asumir que en cada sector de actuación pueden existir centros en diferentes escenarios que deben adaptarse a las situaciones desde su autonomía de gestión, con la finalidad de promover la adecuación de las actuaciones de los profesionales del Servicio de Orientación a los escenarios y garantizar los derechos del alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.

3. Los profesionales de los Servicios de Orientación Educativa en el ejercicio de su puesto de trabajo, en las sedes de los Equipos y en los centros educativos, o en los desplazamientos que su desempeño implique, seguirán las recomendaciones recogidas en las medidas de la **Guía general para la organización y desarrollo de la actividad educativa para el curso 2020/21** y en la actualización del **Protocolo para la Nueva Realidad Educativa publicado el 1 de septiembre 2020**, además de las propias recogidas en la presente Circular.

3º) Nueva figura de coordinación COVID-19.

1. En la **Instrucción nº13/2020, de 2 de septiembre de 2020**, se contempla entre las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud la figura del coordinador/a COVID, como miembro del centro educativo que actúa como interlocutor con los servicios sanitarios en aquellos aspectos relacionados con la COVID-19.

2. Los Equipos de Orientación arbitrarán los cauces para asegurar mecanismos de comunicación eficaz con los Centros de su Sector, permitiendo ajustar la intervención al escenario del centro y realizar las actuaciones pertinentes que se propongan por parte del SES y el Servicio de Riesgos

Laborales. Buscando minimizar el riesgo para la salud de los profesionales que se desplazan a varios centros.

3. En la Guía general para la organización y desarrollo de la actividad educativa para el curso 2020/21, se recoge que el equipo directivo entregará por escrito la información-formación correspondiente al Plan de inicio de curso, el Plan de Contingencia del Centro y al Protocolo de Prevención elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

4. Los Servicios de Orientación Educativo deben solicitar esta información a cada uno de los centros en los que intervengan, para adecuar sus actuaciones al Plan de Contingencia de cada centro y acompañar su trabajo con las medidas de prevención que aparezcan en esos documentos.

5. El Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos emitió una ficha, el 6 de agosto de 2020, con Recomendaciones Individuales (COVID-19). Recoge una serie de medidas preventivas que se deben tener en cuenta:

- Al inicio de la jornada laboral.
- Durante la jornada laboral.
- Al finalizar la jornada laboral.
- En desplazamientos.

6. Los profesionales de la Orientación Educativa son conscientes de que, por la singularidad de su labor, tienen que interactuar con diferentes personas, de uno o varios centros, con personal docente y no docente, a veces ajeno a los centros, y con personal vulnerable. Para ello han de ser autoexigente en el cumplimiento de las recomendaciones individuales (COVID-19).

7. Los Servicios de Orientación Educativa, en la labor de asesoramiento a los centros, deben conocer que el Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos en su dirección web, presenta fichas de Información de los puestos de trabajo de las empleadas y empleados públicos, con su actualización a la nueva situación. Entre otros puestos de trabajo que aparecen, están las medidas de evaluación y las medidas extraordinarias de actuación para: TEIs1, TEIs2, ATE-Cuidador, 2, Educadores1, Educadores2, ILSE 1, ILSE 2, ATS-DUE 1, ATS-DUE 2, Orientadores1, Orientadores 2...

8. Por otro lado, al igual que ocurre con los centros educativos, es necesario resaltar que si algún integrante del Equipo ha resultado positivo, clasificado como contacto estrecho, o manifestado síntomas compatibles con la enfermedad en el interior de las instalaciones, es necesario comunicar tal circunstancia remitiendo un correo electrónico a: incidenciascovid@educarex.es.

9. Por su parte, la **Instrucción nº 12/2020, de 19 de agosto, de la Secretaría General de Educación sobre dotación a los centros docentes públicos para la adquisición de material sanitario en la lucha contra la COVID-19 con cargo al programa operativo Fondos FEDER.** recoge una aportación a los centros educativos y a los Equipos de Orientación de fondos para la compra del “material necesario para la lucha contra la COVID-19 que determinen las autoridades sanitarias”. Los responsables de la gestión económica de estas ayudas se encargarán de comprar el material ajustado a las necesidades específicas y/o singulares de cada uno de los puestos de los profesionales que intervienen con el alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.

4º) Aspectos específicos de interés para los Servicios de Orientación Educativa.

1. Las intervenciones de los Servicios de Orientación Educativa con el alumnado, a nivel general, han de estar de acuerdo con los cuatro principios clave de prevención enmarcados en la Guía de centros educativos: limitación de contactos, medidas de prevención personal y ventilación frecuente del centro; así como la gestión adecuada y precoz ante la posible aparición de un caso.

2. Dichas intervenciones deben realizarse siguiendo lo establecido de manera específica en los planes de contingencia de cada centro, elaborados pensando en la idiosincrasia de su alumnado. Algunas de las recomendaciones para su desarrollo han de ser reflexionadas y contextualizadas para que sean adecuadas a la realidad de cada uno de los centros, destinatarios y situación sanitaria en ese justo momento.

3. En cuanto a la ORGANIZACIÓN INTERNA Y REUNIONES, su trabajo debe seguir las indicaciones dadas y publicadas por la Consejería de Educación y Empleo a los profesionales que trabajan en los centros educativos tanto en la Guía para la organización y desarrollo de la actividad educativa para el curso 2020/21 en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la CC.AA de Extremadura, como en el Protocolo para la Nueva Realidad Educativa, la Instrucción 10/2020, de 17 de julio, de inicio de curso, la Instrucción 13/2020 de 2 de septiembre, así como las que puedan ser publicadas con posterioridad.

4. Para la ORGANIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS A CENTROS EDUCATIVOS, especialmente en el caso de los Equipos de carácter provincial, decir que es viable realizarlos por sus profesionales siguiendo las indicaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, [Consejos y recomendaciones para un desplazamiento seguro al trabajo](#).

A nivel específico, en aquellos centros que se encuentren en el Escenario III, los Servicios de Orientación Educativa podrán seguir desarrollando sus actuaciones de atención sistemática o puntual a los centros, familias y alumnado de manera telemática.

Siempre que sea posible, cuando uno o varios miembros de un Equipo de Atención Temprana o General se desplacen dos veces por semana a un centro, tratarán de hacerlo en días contiguos con el fin de minimizar riesgos reduciendo la alternancia de movilidad entre los centros. Siguiendo el criterio de minimizar riesgos, se aconseja que la realización de sus actuaciones de los Equipos Específicos, siempre que el caso lo permita, se concentre en días contiguos.

5. A nivel general se han de seguir las pautas y recomendaciones para las pruebas y escenarios que se describen en la “Evaluación en la nueva realidad educativa”, punto 3.4 de Guía General. Considerando las particularidades de cada EOEP, es necesario que en los correspondientes planes de actuación se concreten, previa coordinación con los centros de atención, los procedimientos para garantizar la EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA, incluso en un escenario III.

Cuando el escenario existente sea presencial, **siempre que sea posible habrá de tener en cuenta:**

- Seleccionar un espacio de evaluación dentro del centro que permita una buena ventilación y desinfección del mobiliario y los materiales de evaluación antes y después de la misma.
- Reducir al mínimo el número de personas en el espacio del centro educativo en el que se evalúe. (sólo el alumno/a que vaya a ser evaluado de manera individual y Orientador/a o alumno/a, alumnado que vaya a ser entrevistado y el PTSC y/o Educador).

- Distribuir turnos de evaluación muy marcados, de forma que, así en un centro en una misma mañana se evalúa a varios alumnos/as, sea de manera individual, se dejen tiempos para ventilar y desinfectar el mobiliario o instrumentos de evaluación utilizados.

- Procurar la presentación de pruebas siempre que se pueda a través de fundas plastificadas, ordenadores, tablets frente al papel para favorecer su rápida desinfección.

- Utilizar pantallas, distancia de seguridad, desinfección con las soluciones marcadas por el Servicio de Riesgos Laborales.

- Seguir las recomendaciones recogidas en las medidas específicas relativas a la limpieza de las Medidas preventivas en los centros educativos y de apoyo a la enseñanza dependientes de la Consejería de Educación y Empleo [CORONAVIRUS SARS-COV-2](#), página 38.

6. En la COLABORACIÓN PARA LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (en adelante NEAE) se seguirán las medidas del plan de contingencia de cada centro contempladas para los desdobles, la co-docencia, la realización de actividades en pequeños grupo-clase y las recomendaciones de las Guías, Protocolos e Instrucciones elaborados en la Consejería y el asesoramiento y las actuaciones ofertadas por el Servicio de Riesgos Laborales.

En este mismo sentido, tal como recomienda la INSTRUCCIÓN N.º 13/2020, DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, debe procurarse reducir al mínimo los desplazamientos del alumnado por el centro. Preferentemente serán los docentes quienes se desplacen a las aulas de referencia. Igualmente, se procurará limitar, en la medida de lo posible la interacción de los integrantes de los diferentes grupos-clase. Es necesario colaborar con el seguimiento que los/as especialistas de PT y AL realizarán del alumnado con NEAE para detectar dificultades de acceso al currículo a través de las TIC o de autonomía para realizar las actividades encomendadas, siendo los referentes para comunicarse con las familias.

7. Es función de los profesionales de los Servicios de Orientación Educativa realizar propuestas a la CCP en relación con la ACCIÓN TUTORIAL ADAPTADA (ATA) de cara a adaptar los planes correspondientes a los posibles escenarios de enseñanza online o a distancia (semipresencial o total). Para ello, han de incluir las actuaciones relacionadas con la prevención, detección y actuación ante las posibles dificultades sobrevenidas por la educación en línea o a distancia en un triple ámbito:

- a) Dificultades de aprendizaje y educación emocional.
- b) El cuidado de la salud física y mental.
- c) El desarrollo de la competencia digital.

8. En el caso de MASCARILLAS PARA EL ALUMNADO CON LECTURA LABIAL, se facilitará la utilización de mascarillas siempre siguiendo las recomendaciones y la homologación establecidos según la norma EN 14683:2019 + AC:2019 de mascarillas quirúrgicas, que sean transparentes (en caso de dudas, consultar si están homologadas con Servicio de Riesgos Laborales)

9. Al igual que el resto de docentes de un centro, de cara a ORGANIZAR INTERVENCIONES O REUNIONES CON LAS FAMILIAS, se ajustarán a lo recogido en el Punto 2.5 de la Guía. Los Servicios de Orientación deben asegurar que la familia reciba toda la información, documentación u orientaciones anexas necesarias para facilitar la labor de la familia respecto a la educación de su hijo/a.

10. Los profesionales que desarrollen su labor en CENTROS O PUESTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL deben seguir las medidas recogidas en el Plan de contingencia de cada centro y las dadas en el [Protocolo de Nueva Realidad Educativa de la Junta de Extremadura](#), Anexo II, página 23.

11. Para dar una respuesta adecuada en la ORGANIZACIÓN DE AULAS TEA Y AULAS ABIERTAS hay que basarse en la normativa proporcionada por la Consejería de Educación y Empleo en materia de actuaciones del personal docente y los agrupamientos, establecida en la Guía, Protocolo de Nueva Normalidad y las Instrucciones vigentes o las posibles que se puedan dar a lo largo del curso escolar.

Se deben realizar las actuaciones que estén contempladas en el Plan de contingencia del centro, la PGA y el Plan Específico para el aula de este curso 20-21. Con todos estos factores y determinantes, se deberá determinar la viabilidad de los agrupamientos y el grado de participación del alumnado en cada uno de los centros y aulas siempre asegurando que sean espacios seguros que siguen las pautas sanitarias que, en esta situación tan excepcional, son la base para la toma de decisiones.

12. De igual modo, en la ORGANIZACIÓN DE LAS AULAS HOSPITALARIAS ANTE LOS POSIBLES ESCENARIOS, el personal docente que desarrolla su labor en ellas realizará sus funciones bajo las medidas de protección y seguridad de los empleados de los complejos hospitalarios en el que se encuentra este alumnado.

Cuando las condiciones sanitarias del alumnado o del complejo hospitalario no recomienden el desarrollo de una docencia presencial, las condiciones de trabajo se asemejarán a las recogidas en la Instrucción 13/2020 como Escenario III. En el supuesto de que se recomendase la no intervención con el alumnado del complejo hospitalario, el profesorado del Aula hospitalaria completará su horario atendiendo más horas al alumnado con reposo domiciliario que puedan aprovecharlo y/o dedicando más horas a aquellas tutorías del centro de referencia que tengan un número más elevado de NEAE por aula para llevar a cabo una co-docencia en esas horas que eran destinadas al alumnado del Aula hospitalaria.

13. Corresponde a los SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN de cada Delegación provincial la realización de las tareas de supervisión, asesoramiento y apoyo a los Servicios de Orientación Educativa, dentro del Plan General Anual para el curso 2020-2021 en el abordaje de las situaciones derivadas de la nueva organización generada por la evolución de la COVID-19.

6º) Publicidad y vigencia.

La presente Circular será de aplicación el día siguiente al de su firma.

Mérida, a 25 de septiembre de 2020

Juan Pablo Venero Valenzuela